

Retroactivo Disponibilidad s/ HHEE & s/ Zona

En la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de Marzo de 2016, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones** (en adelante FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto TELL, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El acuerdo firmado entre las Partes con fecha 14/01/2016 DISPONIBILIDAD, en donde en su punto SEGUNDO se acuerda el análisis de la situación individual de los empleados que se encuentran alcanzados por el concepto Disponibilidad para el pago retroactivo que corresponda para cada caso.
- Que las Partes han efectivamente procedido a efectuar el análisis mencionado en el punto anterior respecto a la consideración de las disponibilidades sobre horas extras y sobre la zona desfavorable.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En relación a los conceptos Disponibilidad sobre horas extras, y Disponibilidad sobre zona desfavorable, TELEFONICA procederá a efectuar el pago de las sumas remunerativas brutas indicadas en el Anexo I para cada empleado. Las mismas serán depositadas en la liquidación del mes de Abril 2016, bajo el concepto "Pago único Acta 9-3-16" y "SAC pago único Acta 9-3-16".

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.